

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE MADRIGALEJO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA Y ATENCIÓN AL VISITANTE EN SU LOCALIDAD, CENTRO DE VISITANTES “DE LOS REYES CATÓLICOS”, EN EL AÑO 2023

A la vista de lo establecido en la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023 (DOE EXTRAORDINARIO n.º 3, de 31 de diciembre de 2022), en la que se recoge una subvención nominativa a favor del Ayuntamiento de Madrigalejo, para la prestación del servicio de información turística y atención al visitante, Centro de Visitantes “De los Reyes Católicos”, expediente SINCO/2023/0000000780, y en atención a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023 contempla una dotación presupuestaria para el otorgamiento de una subvención nominativa a favor del Ayuntamiento de Madrigalejo, por importe de dos mil seiscientos euros (2.600,00 €), para la prestación del servicio de información turística y atención al visitante en su localidad, en el Centro de Visitantes “De los Reyes Católicos”, con cargo a la aplicación presupuestaria 150060000 G/342A/46000 20170360 CAG0000001.

SEGUNDO.- En fecha 20 de abril de 2023, el citado ayuntamiento presenta escrito mediante el que solicita iniciar el procedimiento de concesión de la subvención nominativa para el Centro de Visitantes de su localidad, prevista en la citada Ley 6/2022, de 30 de diciembre de 2022. Documentación subsanada el día 5 de mayo de 2023.

TERCERO.- Comprobado el cumplimiento de los requisitos necesarios para proceder al otorgamiento de esta subvención, la Dirección General de Turismo dicta con fecha 8 de mayo de 2023 propuesta de resolución de concesión de la misma a favor del Ayuntamiento de Madrigalejo.

Csv:	FDJEXMS8HQLNKK4BU75ZR29G57TEHS	Fecha	18/05/2023 15:59:39
Firmado Por	PEDRO ALVARADO RODRIGUEZ - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/17



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Estatuto de Autonomía de Extremadura establece en su artículo 9.1.19 que corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva en materia de turismo, competencia atribuida a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de conformidad con el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 233, de 3 de diciembre).

Asimismo, la Ley 2/2011, de 31 de enero, de Desarrollo y Modernización del Turismo de Extremadura, recoge en su artículo 6, apartado I, letras b), c) y h) que corresponde a los Ayuntamientos, sin perjuicio de las competencias establecidas por la legislación de régimen local, las siguientes atribuciones en materia de turismo:

“b) Promover y fomentar los recursos, actividades, fiestas u otros aspectos en relación con el turismo que sean de su interés en coordinación con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura competente en la materia.

c) Colaborar con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como con las Diputaciones Provinciales y otras entidades locales para la promoción de zonas y recursos comunes.

h) Gestionar las oficinas municipales de turismo y aquellas derivadas por acuerdos con la Administración Autonómica”.

Este hecho hace aconsejable establecer cauces de colaboración con los municipios. Entidades que, conscientes de la importancia de este sector, han venido demostrando su compromiso con el fenómeno turístico, siendo además coincidentes los intereses de ambas administraciones en colaborar en esta materia para fomentar la fidelización del retorno de los visitantes a la región.

En este sentido, constituyen un instrumento clave en lugares turísticos determinados los centros de visitantes como equipamiento que gestiona, desde el punto de vista turístico, las informaciones para conocer un determinado territorio, área geográfica, monumento, etc., que presenta a los turistas una síntesis comprensible del lugar que motive el deseo de conocimiento; además de proporcionar las herramientas necesarias (folletos, horarios, etc.), que coadyuven un correcto uso de los recursos turísticos de la zona.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 25.2, en su literalidad reproducida en extracto en lo relevante a la presente resolución, que: *“El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: [...] h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.”*

SEGUNDO.- La competencia para conceder la subvención le corresponde al Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Csv:	FDJEXMS8HQLNKK4BU75ZR29G57TEHS	Fecha	18/05/2023 15:59:39
Firmado Por	PEDRO ALVARADO RODRIGUEZ - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/17



TERCERO.- El artículo 22.4 a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, establece que podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa, entre otras, las siguientes subvenciones: “Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos recogidos en los convenios o actos de concesión y en la normativa reguladora de estas subvenciones”.

CUARTO.- De acuerdo con el artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en las subvenciones previstas nominativamente en el estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el procedimiento de concesión se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa esta subvención, o a instancia del interesado, y terminará mediante resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario o formalización del correspondiente convenio con el beneficiario, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables conforme a lo previsto en la citada ley.

Teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho descritos, a la vista de la propuesta de la Dirección General de Turismo de fecha 8 de mayo de 2023,

RESUELVO

PRIMERO.- CONCEDER la subvención nominativa por importe de **dos mil seiscientos euros (2.600,00 €)**, al **AYUNTAMIENTO DE MADRIGALEJO**, con **NIF P1011500D**, para la prestación del servicio de información turística y atención al visitante, **Centro de Visitantes “DE LOS REYES CATÓLICOS”**, expediente SINCO/2023/0000000780, con cargo aplicación presupuestaria I50060000 G/342A/46000 20170360 CAG0000001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2023.

Conforme a la memoria de actuaciones presentada por la entidad local, el coste previsto del personal adscrito al citado Centro supone un total de veinticuatro mil euros (24.000,00 €), desglosado en los siguientes conceptos:

- Salarios (salarios brutos, incluyendo pagas extras): 18.000,00 €
- Seguros sociales (cuota de Seguridad Social a cargo de la entidad): 6.000,00 €

SEGUNDO.- Dar publicidad de la ayuda concedida en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Asimismo, proceder a su anotación en la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y remitirla, para su publicación en la página web de la Intervención General de la Administración del Estado, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Csv:	FDJEXMS8HQLNKK4BU75ZR29G57TEHS	Fecha	18/05/2023 15:59:39
Firmado Por	PEDRO ALVARADO RODRIGUEZ - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/17



TERCERO.- La concesión de la subvención a la entidad beneficiaria se sujetará a las siguientes

CONDICIONES

Primera.- Objeto.

La presente resolución tiene por objeto la regulación de las condiciones que han de regir la concesión de una subvención nominativa por parte de la **CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES** (en adelante, la Consejería), a favor del **AYUNTAMIENTO DE MADRIGALEJO** (en adelante, el Ayuntamiento), para la prestación del servicio de información turística y atención al visitante, **Centro de Visitantes “De los Reyes Católicos”**.

Segunda.- Aceptación de la subvención.

Para que la concesión de la subvención sea efectiva, deberá producirse la aceptación por parte de la entidad beneficiaria en el plazo de 10 días hábiles desde que se notifique la resolución de concesión, conforme al Anexo I. Esta aceptación se formulará por el representante legal de la entidad beneficiaria en este documento del Anexo I.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la aceptación, se entenderá que la entidad renuncia a la subvención.

En este mismo plazo la entidad beneficiaria deberá acreditar el cumplimiento de la adopción de las medidas de publicidad y presentar una fotografía de la placa identificativa de la subvención concedida, conforme a las especificaciones del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

Tercera.- Compatibilidad con otras subvenciones. Fuentes de financiación.

- I. La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea, o de organismos internacionales.

El importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

En caso de que, debido a una concurrencia de subvenciones percibidas, se produzca exceso de financiación sobre el coste de las actividades subvencionadas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, el beneficiario procederá al reintegro del exceso de financiación obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, con exigencia del interés de demora correspondiente.

Csv:	FDJEXMS8HQLNKK4BU75ZR29G57TEHS	Fecha	18/05/2023 15:59:39
Firmado Por	PEDRO ALVARADO RODRIGUEZ - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/17



2. Por lo que se refiere a las fuentes de financiación, siendo el coste total previsto de la actividad subvencionada de veinticuatro mil euros (24.000,00 €):
- DOS MIL SEISCIENTOS EUROS (2.600,00 €) serán aportados por la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura.
 - CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (5.761,12 €), será financiado por el Ayuntamiento de Madrigalejo, con cargo a sus fondos.
 - QUINCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (15.638,88 €), serán financiados por la Diputación Provincial de Cáceres.

Cuarta.- Plazo de ejecución.

La fecha de inicio de las actividades objeto de la subvención será el 1 de enero de 2023 y la fecha final será el 31 de diciembre de 2023.

La actividad subvencionada deberá haber sido completada en su totalidad dentro de dicho intervalo temporal. No podrá imputarse a la subvención actual gastos sobre actividades que se hayan ejecutado con anterioridad, ni de ejercicios futuros.

Quinta.- Actividades a desarrollar. Gastos subvencionables.

I. Actividades a desarrollar:

El Ayuntamiento prestará el servicio de información turística y atención al visitante ajustándose a las siguientes actividades:

I.1. El Ayuntamiento deberá poner en funcionamiento el Centro de Visitantes que deberá permanecer abierta y garantizar un horario de funcionamiento y atención al público perfectamente adaptado a las necesidades turísticas del territorio, siendo obligatoria la apertura los fines de semana, festivos y puentes de incidencia turística. En todo caso, se garantizará la apertura de seis días a la semana, al menos siete horas diarias, en jornada de mañana y tarde.

En cuanto a la selección del personal, el Ayuntamiento garantizará en todo caso que el personal adscrito al Centro de Visitante haya sido seleccionado con arreglo a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. No será obligatoria la celebración de la prueba de selección en aquellas localidades que, habiendo sido beneficiarias de esta subvención para esta misma finalidad en el ejercicio presupuestario inmediatamente anterior, mantengan el mismo personal en la oficina y se certifique por parte de la entidad local que en el proceso de selección se cumplieron los principios citados anteriormente, quedando exonerados, en este caso, del requisito de titulación y acreditación de conocimiento de inglés previsto en el punto siguiente (I.2.).

El Centro de Visitantes deberá exhibir en el exterior y en su interior de forma visible y clara el horario y el período de apertura, en español y en inglés.

Será de cuenta del ayuntamiento el mantenimiento del local, sede del citado Centro de Visitantes, que debe caracterizarse por contar con unas instalaciones aptas para el fin

Csv:	FDJEXMS8HQLNKK4BU75ZR29G57TEHS	Fecha	18/05/2023 15:59:39
Firmado Por	PEDRO ALVARADO RODRIGUEZ - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/17



pretendido, en óptimo estado de conservación, ubicado en una zona de relevancia turística del municipio y en planta baja a pie de calle.

Serán asimismo de su cuenta los impuestos, tasas y gravámenes de cualquier tipo dimanantes de uso del local y de la actividad que en el mismo se desarrolla.

1.2. El personal del Centro de Visitante deberá contar con la siguiente titulación y la correspondiente categoría profesional:

a. La persona responsable del Centro deberá estar en posesión de la titulación de diplomado en Turismo (o equivalente) o Grado en Turismo y acreditar el conocimiento de inglés a nivel BI o superior.

b. El resto del personal adscrito a la misma, deberá estar en posesión de alguna de las titulaciones siguientes: Diplomado o Grado en Turismo, Grado en Historia del Arte y Patrimonio Histórico-Artístico, Técnico Superior en Comercialización e Información Turística, Técnico Superior en Guía, Información y Asistencias Turísticas o titulaciones equivalentes a las anteriores obtenidas en los países miembros de la Unión Europea o de cualquier otro país con el que España tenga un convenio de reciprocidad en esta materia. Deberá, además, acreditar el conocimiento de inglés a nivel BI o superior.

En ningún caso se deducirán relaciones laborales para la Junta de Extremadura con el personal del Centro de Visitantes, que dependerá, en todo caso, del Ayuntamiento.

Las funciones de este personal se habrán de orientar no solo a ser meros informadores de los recursos turísticos del municipio y su comarca, sino que, dado que se pretende actúen como verdaderos dinamizadores turísticos de la zona, en aras del fomento, promoción y conocimiento de la realidad turística en la que se ubican, prestarán en todo caso información turística de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, el Ayuntamiento deberá promover que, en el ejercicio de sus funciones, el personal del Centro de Visitantes fomente el cuidado y protección del medio ambiente, y de la limpieza, ornato e imagen del municipio, especialmente de las rutas turísticas del su ámbito territorial.

1.3. El Ayuntamiento procederá a la señalización turística direccional del Centro de Visitante a los efectos de posibilitar su localización por el visitante, con sujeción al programa de señalización diseñado por la Consejería.

De igual modo y, dado que es objetivo de la Consejería establecer criterios de homogeneidad promoviendo una identidad propia de estos Centros, al igual que de las oficinas de turismo de Extremadura, el Ayuntamiento incorporará al Centro y, en su caso, al personal del mismo, la uniformidad y los elementos identificativos que a tal efecto se establezcan por la administración autonómica, asumiéndose por parte de la entidad local los gastos derivados de tal actuación.

1.4. El Ayuntamiento proveerá al Centro de Visitante de material informático adecuado para el desarrollo del cometido encomendado, material que debe comprender al menos un ordenador con conexión a Internet y correo electrónico.

Csv:	FDJEXMS8HQLNKK4BU75ZR29G57TEHS	Fecha	18/05/2023 15:59:39
Firmado Por	PEDRO ALVARADO RODRIGUEZ - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/17



1.5. Asimismo, y con el objetivo de dotar a los destinos turísticos que prestan servicios de información y acogida al turista de un sistema de calidad, someterán su actuación a las normas y procedimientos de calidad que desde la citada Dirección General de Turismo se determinen.

2. Gastos subvencionables:

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios, realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023, conforme a la normativa reguladora. En ningún caso, el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Serán subvencionables los siguientes gastos:

Los gastos de personal adscrito al Centro de Visitante, que se devenguen durante el plazo de ejecución de la actividad (1 de enero a 31 de diciembre de 2023).

Tendrán la consideración de gastos de personal tanto los salarios (no se incluyen las cantidades percibidas por el trabajador en concepto de indemnizaciones o suplidos por los gastos realizados como consecuencia de su actividad laboral) como las cotizaciones a la Seguridad Social a cargo de la entidad.

La fecha límite para efectuar en firme los pagos que correspondan con el gasto imputado debe estar comprendida entre el 1 de enero de 2023 y el final del período de justificación, que se extenderá hasta el 31 de marzo de 2024. Los pagos corresponderán en todo caso a actuaciones realizadas dentro del periodo de ejecución.

Sexta.- Justificación del gasto.

La documentación justificativa de los gastos y pagos derivados de la actividad subvencionada deberá presentarse ante la Dirección General de Turismo hasta el 31 de marzo de 2024, mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Certificación de la Secretaría de la entidad, en la que se dé fe del funcionamiento normal del Centro de Visitantes y se certifiquen los gastos y pagos totales, realizados en la anualidad, comprendiendo, igualmente, que las aportaciones del beneficiario, se han destinado íntegramente a los fines previstos en la resolución de concesión, según el Anexo II.
- Certificación de la Secretaría de la entidad en la que se acredite, caso de que el personal sea contratado para esta anualidad, que el personal adscrito al Centro de Visitantes ha sido seleccionado con arreglo a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad; así como, la acreditación de conocimiento de inglés a nivel BI o superior de dicho personal.
- Copia auténtica de la titulación del personal adscrito de nueva contratación al Centro de Visitantes, imputado a la subvención concedida por la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.
- Copia auténtica de las nóminas de cada uno de los meses imputados a la subvención concedida del personal adscrito al Centro de Visitantes.

Csv:	FDJEXMS8HQLNKK4BU75ZR29G57TEHS	Fecha	18/05/2023 15:59:39
Firmado Por	PEDRO ALVARADO RODRIGUEZ - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/17



- Transferencias bancarias de cada uno de los pagos de las nóminas imputadas.
- Relación nominal de los trabajadores y recibo de liquidación de cotizaciones de la Seguridad Social. En el caso de que el pago se realice por vía telemática deberá acompañarse del correspondiente adeudo bancario original o copia auténtica.
- La persona responsable de la Tesorería de la entidad beneficiaria deberá expedir certificado de haber registrado en su contabilidad el ingreso del importe concedido en concepto de subvención con destino a la finalidad para la que ha sido otorgada.
- Un detalle del número de visitantes del Centro de Visitante durante el año 2023, desglosando el número total de visitantes entre nacionales e internacionales.

Séptima.- Forma de pago.

El régimen de pago de la subvención consiste en un único pago, con carácter anticipado, por la totalidad de la subvención, una vez aceptada la misma por la entidad beneficiaria y presentada la documentación exigida en la condición Segunda de esta resolución, sin que sea necesaria la formalización de ninguna garantía o aval por parte de la entidad beneficiaria, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Para que pueda realizarse el pago, la entidad local deberá acreditar, previamente, que se halla al corriente en las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y de no tener deudas con la Hacienda Autonómica.

Dicha acreditación podrá realizarse mediante:

- Verificación de oficio por la Dirección General de Turismo de las certificaciones correspondientes, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso del interesado. (acreditado con la solicitud de la subvención).
- O, el interesado presentará las mencionadas certificaciones, que tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición, salvo que reglamentariamente se establezca otro plazo.

Dichas certificaciones presentadas por el interesado, podrán sustituirse por una declaración responsable, conforme al Anexo III.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada por la entidad local en su solicitud y dada de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura.

Octava.- Obligaciones y compromisos de la entidad beneficiaria.

El Ayuntamiento asume las obligaciones relacionadas en el artículo 13 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en particular, los siguientes compromisos y obligaciones:

- Destinar la subvención a la finalidad para la que ha sido concedida.

Csv:	FDJEXMS8HQLNKK4BU75ZR29G57TEHS	Fecha	18/05/2023 15:59:39
Firmado Por	PEDRO ALVARADO RODRIGUEZ - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/17



- Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la resolución de concesión.
- Asumir la aportación económica por la diferencia entre el importe de la cantidad concedida de dos mil seiscientos euros (2.600,00 €) y el coste total de la actividad para la que se solicita la subvención, por importe de veinticuatro mil euros (24.000,00 €), garantizando que la misma se haga efectiva en los términos y condiciones tenidas en cuenta a la hora de otorgar la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el órgano concedente o cualquier otro órgano de control competente, aportando cuanta información le sea requerida.
- Adoptar las medidas de publicidad adecuadas para dar difusión pública de la financiación obtenida de la Junta de Extremadura a través de la presente subvención, con arreglo a lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.
- Conservar los originales de documentos justificativos de la subvención percibida, que estarán a disposición de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, de la Intervención General de la Junta de Extremadura, así como de cuantos órganos fiscalizadores o de control nacionales o comunitarios, pudieran requerirlos.
- Comunicar a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca, y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Mantener, de conformidad con el artículo 16 i) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.
- Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, que se halla al corriente en las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y de no tener deudas con la Hacienda Autonómica.

Dicha acreditación podrá realizarse mediante:

- Verificación de oficio por la Dirección General de Turismo de las certificaciones correspondientes, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso del interesado. (acreditado con la solicitud de la subvención).
- O, el interesado presentará las mencionadas certificaciones, que tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición, salvo que

Csv:	FDJEXMS8HQLNKK4BU75ZR29G57TEHS	Fecha	18/05/2023 15:59:39
Firmado Por	PEDRO ALVARADO RODRIGUEZ - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/17



reglamentariamente se establezca otro plazo.

Dichas certificaciones presentadas por el interesado, podrán sustituirse por una declaración responsable, conforme al Anexo III.

- Acreditar que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, a tenor del artículo 12 de la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos normativamente previstos.

Novena.- Presentación de documentación

Durante la tramitación del procedimiento, la presentación de la documentación por parte de la entidad deberá realizarse por vía telemática, a través del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura, ubicado en la siguiente dirección web (<https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral/jsf>), o en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos que integran el sector público a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los documentos que requieran firma deberán ser firmados mediante certificado electrónico de empleado público.

Asimismo, las comunicaciones y notificaciones administrativas dirigidas a la entidad beneficiaria durante la tramitación del expediente también deberán cursarse por medios electrónicos, de acuerdo con el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. A estos efectos, la entidad deberá estar dada de alta en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura (<https://sede.gobex.es/SEDE/>), y proporcionar una dirección de correo electrónico para poder recibir en ella los avisos de las notificaciones de tal naturaleza.

Décima. Modificación

La alteración de las condiciones que configuran el objeto de la subvención, cambio de ubicación del Centro, modificación de los gastos subvencionables previstos en la condición quinta o, en su caso, la obtención de otras subvenciones concurrentes, dará lugar a la modificación de la resolución, siempre que concurran las siguientes circunstancias:

- Que la actividad modificada siga correspondiéndose con la finalidad de la subvención prevista en la resolución de concesión.
- Que las condiciones o presupuestos modificativos sean ajenos a la voluntad del beneficiario, imprevisibles, sobrevenidos; y que de haber concurrido inicialmente, no hubiesen condicionado la ayuda concedida.

A estos efectos, la entidad beneficiaria deberá comunicar a la Dirección General de Turismo las incidencias o cambios que se produzcan, al objeto de que sea autorizada la modificación del presupuesto o de la actividad subvencionada, y en su caso, se modifique la resolución de concesión, todo ello mediante resolución que deberá dictarse y

Csv:	FDJEXMS8HQLNKK4BU75ZR29G57TEHS	Fecha	18/05/2023 15:59:39
Firmado Por	PEDRO ALVARADO RODRIGUEZ - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/17



notificarse en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente a la presentación de la solicitud de modificación.

En el caso de que transcurra dicho plazo sin que recaiga autorización o denegación expresa, podrá entenderse estimada la solicitud.

Sin embargo, no será necesario autorizar aquellos casos en que se produzcan variaciones de, como máximo, un 10% en el importe de los gastos de personal aprobados, siempre que se mantengan el objeto y finalidad del proyecto. No obstante, en estos supuestos seguirá siendo exigible que la entidad beneficiaria comunique a la Dirección General de Turismo las incidencias o cambios producidos.

Undécima.- Subcontratación de las actividades subvencionadas.

No está permitida la subcontratación para la prestación del servicio de información turística y atención al visitante por parte de la entidad beneficiaria.

Duodécima.- Régimen de revocación y reintegro.

1.- El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria del destino o finalidad para el que fue otorgada la subvención o de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente resolución de concesión, la obstaculización de las labores de comprobación, la no disposición de datos que pudieran requerirse o la omisión o falseamiento de los mismos, así como del resto de obligaciones a que se sujetan los beneficiarios de ayudas públicas, dará lugar -sin perjuicio de cualesquiera otras responsabilidades a que hubiere lugar- al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2.- No obstante, en los casos de incumplimiento o justificación parcial del objeto o de las actividades que fundamentan la concesión de esta subvención, y siempre y cuando el cumplimiento por la beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad que reintegrar deberá, respondiendo al principio de proporcionalidad, fijarse en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.2 en relación con la letra o) del artículo 16 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya justificado, en los términos exigidos en la resolución de concesión, al menos el 75% de la cuantía de la actividad subvencionada. En estos casos, procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Csv:	FDJEXMS8HQLNKK4BU75ZR29G57TEHS	Fecha	18/05/2023 15:59:39
Firmado Por	PEDRO ALVARADO RODRIGUEZ - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/17



Decimotercera.- Régimen del personal asignado por la entidad beneficiaria al desarrollo de la actividad subvencionada.

La resolución de concesión de la subvención no generará en ningún caso relación laboral entre la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes y los profesionales contratados para llevar a cabo la organización y desarrollo de la actividad subvencionada. (Anexo IV)

Decimocuarta.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás disposiciones administrativas que la desarrollen, así como por la normativa básica del Estado en esta materia, estando sometida, en todo caso, a las condiciones y compromisos fijados en la resolución de concesión.

Notifíquese la presente resolución a la entidad beneficiaria, haciéndole saber que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante esta Secretaría General o ante la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de que la parte interesada pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA,
TURISMO Y DEPORTES**



Csv:	FDJEXMS8HQLNKK4BU75ZR29G57TEHS	Fecha	18/05/2023 15:59:39
Firmado Por	PEDRO ALVARADO RODRIGUEZ - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/17



ANEXO I

ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA Y ATENCIÓN AL VISITANTE EN EL AÑO 2023 Y CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD

Expediente n.º: SINCO/2023/0000000780

D./D^a _____, con
N.I.F. _____, en nombre y representación de
_____ (nombre de la entidad local), con NIF
_____, como entidad beneficiaria de una subvención nominativa que se
contempla en la Ley 6/2022, de 30 diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad
Autónoma de Extremadura para el año 2023 (DOE EXTRAORDINARIO nº 3, de 31 de diciembre de
2022), por importe de _____ euros (_____ €), concedida
por Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, de fecha
_____, para la prestación del servicio de información turística y atención al visitante
en la localidad referida, en nombre y representación de la misma, manifiesta:

1º la **ACEPTACIÓN** de la subvención nominativa concedida y de las obligaciones y condiciones
establecidas en la mencionada Resolución de concesión.

2º el **CUMPLIMIENTO** de las medidas de identificación y publicidad, conforme a las
especificaciones del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de
inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990,
de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones. Se
acompaña fotografía de la placa o cartel informativo de la subvención concedida.

Y para que conste y a los efectos de que se proceda al abono del 100% de la subvención
concedida, con carácter anticipado, en cumplimiento de lo establecido en la propia Resolución de
concesión, firmo la presente.

En _____ a _____ de _____ de 2023.

Fdo.- D./Dña. (FIRMA ELECTRÓNICA)

Csv:	FDJEXMS8HQLNKK4BU75ZR29G57TEHS	Fecha	18/05/2023 15:59:39
Firmado Por	PEDRO ALVARADO RODRIGUEZ - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/17



ANEXO II

CERTIFICACIÓN DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA Y DE LOS GASTOS Y PAGOS QUE SE JUSTIFICAN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA Y ATENCIÓN AL VISITANTE EN EL AÑO 2023

Expediente nº: SINCO/2023/0000000780

D./D^a _____, con
N.I.F. _____, como Secretario/a del Ayuntamiento de _____, entidad beneficiaria de una subvención nominativa por importe de _____ euros (_____€), concedida por Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, de fecha _____, para la prestación del servicio de información turística y atención al visitante en la localidad referida,

CERTIFICO

- Que se ha realizado la actividad subvencionada para la que se concedió la subvención.
- Que no se han obtenido otras subvenciones, que en concurrencia con la que se concedió supere el coste de las actividades desarrolladas.
- Que se han cumplido con las obligaciones de publicidad contenidas en la resolución de concesión.
- Que los gastos y pagos totales realizados en la anualidad 2023, son los siguientes:

Gastos imputados servicio información turística	Importe inicial presupuestado €	Importe justificado €
Salarios (salarios brutos)		
Seguros sociales (cuota de Seguridad social a cargo de la entidad)		
Costes totales		

OBSERVACIONES (explicar las diferencias entre el presupuesto inicial y el coste final).
Indicar si se ha aprobado una modificación de la resolución o, se ha comunicado a la Dirección General de Turismo, los cambios producidos.

Csv:	FDJEXMS8HQLNKK4BU75ZR29G57TEHS	Fecha	18/05/2023 15:59:39
Firmado Por	PEDRO ALVARADO RODRIGUEZ - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	14/17



- Que la distribución de los gastos realizados se imputa a las siguientes fuentes de financiación:

Fuentes de Financiación	Importe €	% del coste total
Coste total		100
Aportación propia		
Consejería de Cultura, Turismo y Deportes		
Otras fuentes de financiación (indicar, en su caso)		

En _____ a ____ de _____ de _____.

Vº B
EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A
SECRETARIO/A

EL/LA



Fdo.: (FIRMA ELECTRÓNICA)

Fdo.: (FIRMA ELECTRÓNICA)



Csv:	FDJEXMS8HQLNKK4BU75ZR29G57TEHS	Fecha	18/05/2023 15:59:39	
Firmado Por	PEDRO ALVARADO RODRIGUEZ - El Secretario General			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	15/17	

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE ¹

Expediente nº: SINCO/2023/0000000780

IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL		
Denominación de la entidad:		
NIF:		
REPRESENTANTE		
Apellidos:	Nombre:	NIF:
CENTRO DE VISITANTES		

DECLARACIÓN RESPONSABLE

En nombre de la entidad local y como representante legal de la misma, Declaro bajo mi responsabilidad

☐	Estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal
☐	No tener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma
☐	Estar al corriente con las obligaciones sociales con la Seguridad Social
☐	Que esta entidad no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
☐	Que esta entidad se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones

FECHA Y FIRMA DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

En _____ a ____ de _____ de _____.

(FIRMA ELECTRÓNICA)

¹ La presente Declaración Responsable se presentará en dos momentos del procedimiento: primero, junto a la solicitud de la subvención por la entidad beneficiaria; y, segundo, con la aceptación de la ayuda, con carácter previo al pago.

Csv:	FDJEXMS8HQLNKK4BU75ZR29G57TEHS	Fecha	18/05/2023 15:59:39
Firmado Por	PEDRO ALVARADO RODRIGUEZ - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	16/17



ANEXO IV

CERTIFICACIÓN DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA Y DE LOS GASTOS Y PAGOS QUE SE JUSTIFICAN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA Y ATENCIÓN AL VISITANTE EN EL AÑO 2023

Expediente nº: SINCO/2023/0000000780

D./D^a _____, con
N.I.F. _____, como Secretario/a del Ayuntamiento de _____, entidad beneficiaria de una subvención nominativa por importe de _____ euros (_____€), concedida por Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, de fecha _____, para la prestación del servicio de información turística y atención al visitante en la localidad referida,

CERTIFICO QUE la resolución de concesión de la subvención no ha generado, en ningún caso, relación laboral entre la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes y los profesionales contratados para llevar a cabo la organización y desarrollo de la actividad subvencionada.

En _____ a ____ de _____ de _____.

Vº B
EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.: (FIRMA ELECTRÓNICA)

Fdo.: (FIRMA ELECTRÓNICA)

Csv:	FDJEXMS8HQLNKK4BU75ZR29G57TEHS	Fecha	18/05/2023 15:59:39
Firmado Por	PEDRO ALVARADO RODRIGUEZ - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	17/17

